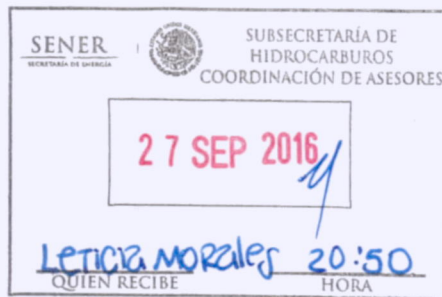




Comisión Nacional de
Hidrocarburos



ES0016-437

590

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. 220.2080/2016

Asunto: Opinión al Modelo de Contratación de la migración de las Asignaciones A-0063-M Campo Cárdenas y A-0226-M Campo Mora.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.

Dr. Aldo Flores Quiroga
Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio 500.339/16, por medio del cual esa Subsecretaría solicita a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) que, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, se emita opinión respecto del modelo de contratación de Licencia para el Contrato de Exploración y Extracción de Hidrocarburos correspondiente a las Asignaciones A-0063-M Campo Cárdenas y A-0226-M Campo Mora.

Sobre el particular, le informo que en el marco de su Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió la opinión correspondiente, de la cual se transcriben sus consideraciones:

1. En términos del artículo 18 de la Ley de Hidrocarburos y 6 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se garantiza, tanto al Estado como a los Contratistas, menores costos de administración, en virtud de que no implica el reconocimiento, la verificación y, en su caso, la sanción de los costos, gastos e inversiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; es decir, que el Contrato de Licencia supone una administración ágil y expedita.
2. En un Contrato de Licencia, el costo implícito de los servicios de comercialización de los volúmenes de producción que se obtendrían como una contraprestación a favor del Estado, no tiene lugar, pues la totalidad de la producción corresponde al Contratista, a cambio desde luego, de la contraprestación en dinero que correspondería al Estado. Lo anterior, tomando en consideración que los costos de inclusión de un agente externo en la cadena de valor (comercializador) al día de hoy, son desconocidos.
3. Uno de los pilares fundamentales de la Reforma Energética es lo señalado en el propio texto constitucional en el sentido de que los ingresos que se obtengan por las actividades de Exploración y Extracción del petróleo y demás hidrocarburos deberán contribuir "al desarrollo de largo plazo de la Nación". Por lo tanto, con la modalidad de Licencia, el Estado puede obtener flujos de efectivo en el menor tiempo posible, específicamente con el bono a la firma, para que éstos sean administrados por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, sin incurrir en costos administrativos asociados.
4. Finalmente, una de las motivaciones más profundas de la reforma constitucional en materia energética fue la necesidad del Estado de compartir con los particulares los costos y riesgos de las inversiones inherentes a las actividades de la industria de los hidrocarburos. Por ello, si se considera de manera comparada la forma en que se comparte el riesgo entre el Estado y los Contratistas bajo las modalidades contractuales de, por ejemplo, Producción Compartida y de Licencia, se observa que los incentivos de los Contratistas para lograr las mayores eficiencias en costos y gastos los prevé el Contrato de Licencia, al depender única y exclusivamente del propio Contratista la reducción de sus costos para obtener la mayor rentabilidad posible de su inversión a lo largo del proyecto.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. 220.2080/2016

Por las consideraciones expuestas, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió su opinión favorable al Contrato de Licencia como el modelo de contratación más adecuado para el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos para las Asignaciones A-0063-M Campo Cárdenas y A-0226-M Campo Mora. Se adjunta al presente copia de la opinión de referencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 25, fracción XI, y Tercero transitorio, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10 fracciones II y III, 14 fracción II, 15, 18 fracciones I, inciso a, VIII y IX, así como 21, fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y del oficio de instrucción No. 200.011/15, suscrito por el Presidente de este Órgano Regulador Coordinado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA EJECUTIVA



CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CGM

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.- Comisionado Presidente de la CNH. Para su conocimiento.
Dra. Alma América Porres Luna.- Comisionada de la CNH. Para su conocimiento.
Dr. Néstor Martínez Romero.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Sergio Pimentel Vargas.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Dr. Héctor Moreira Rodríguez.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Mtro. Gaspar Franco Hernández.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Mtro. Ulises Neri Flores.- Titular de la Unidad Técnica de Extracción de la CNH. Para su conocimiento.
Mtro. Fausto Álvarez Hernández.- Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH. Para su conocimiento.
Mtro. Oscar Jaime Roldán Flores.- Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Marco Antonio de la Peña Sánchez.- Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Fernando Ruiz Nasta.- Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos SENER. Para su conocimiento.
Mtro. Alfonso Reyes Pimentel.- Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración de la CNH. Para su conocimiento.
Mtra. Teresa Angelina Gallegos Ramírez.- Directora General de Contratos de la CNH. Para su conocimiento.
Ing. Raúl Hernández Rodríguez.- Director de Dictámenes de Extracción de la CNH. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia.- Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos SENER. Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga.- Directora General de Contratos Petroleros SENER. Para su conocimiento.